



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RRR-688-17

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. MANAGUA, NICARAGUA, UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LA UNA Y TRES MINUTOS DE LA TARDE.

Visto el escrito presentado a las once cuarenta y tres minutos de la mañana del diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, por la señora **CAROLINA DE LOS ÁNGELES ROCHA VALVERDE**, mayor de edad, en su carácter de **Ex Responsable Administrativa Financiera de la Alcaldía Municipal de El Ayote**, por medio del cual interpone formal Recurso de Revisión en contra de la Resolución Administrativa dictada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República a las diez y cincuenta minutos de la mañana del siete de abril de dos mil diecisiete e identificada bajo el Código N° RIA-CGR-210-17, la que en su **Resuelve Quinto** estableció **Responsabilidad Administrativa** a cargo de la Recurrente, en su calidad de **Ex Responsable Administrativa Financiera** de la nombrada Municipalidad, por incumplir con los artos. 131, de la Constitución Política de Nicaragua, 7 literales a) y b) y 8 literal m) de la Ley 438 “Ley de Probidad de los Servidores Públicos”; 25 y 26 del Decreto N°. 974 “Ley Orgánica de Seguridad Social”; 20, numerales 3), 4), 5) y 7) del Decreto No. 975 Reglamento General de la Ley de Seguridad Social”; 20, numeral 2) y 152 de la Ley No. 562 “Código Tributario de la República de Nicaragua”; 84 y 87 del Decreto No. 46-2003 “Reglamento de la Ley de Equidad Fiscal”; 104, Numeral 1) y 105, Numerales 1) y 2) de la Ley N°. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; así como las Normas Técnicas de Control Interno aplicables, por lo que se le impuso como Sanción Administrativa multa de cinco meses de salario, la cual deberá ejecutarse y deducirse por el Consejo Municipal de la Alcaldía Municipal de El Ayote, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur. Que en el presente caso previo a cualquier análisis de fondo de lo solicitado, se procedió a determinar si dicha solicitud se adecua con lo previsto por el **Arto. 81** de la Ley No. 681, el cual expresa que contra las Resoluciones Administrativas que determinen Responsabilidades Administrativas e impongan sanciones procede el Recurso de Revisión ante la misma autoridad que dictó dicha resolución dentro del término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la respectiva notificación. Al respecto, rola en el expediente administrativo cédula de notificación de la referida resolución administrativa dirigida a la señora Carolina de los Ángeles Rocha Valverde, de cargo expresado, practicada a las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana del veintidós de mayo de del año en dos mil diecisiete. Que haciendo uso de su derecho, presentó ante este Órgano de Control y Fiscalización, escrito de revisión en fecha trece de julio de del año dos mil diecisiete, veintidós días después de vencido el plazo, el cual se tuvo como Inadmisible por ser notoriamente extemporáneo y así se le hizo saber a la recurrente mediante resolución Administrativa de la una y diez minutos de la tarde del veintiocho de julio de dos mil diecisiete, la cual se identifica bajo el código **N° RRR-485-17** y notificada a las nueve y veinte minutos de la mañana del uno de agosto del año dos mil diecisiete; siendo que ya hubo pronunciamiento de nuestra parte, conforme las voces del arto. 81 (Ley No. 681) se encuentra agotada la vía administrativa, por lo que el presente recurso de revisión vendría a ser notoriamente inadmisibile por improcedente. En consecuencia, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República en sede administrativa y en uso de las facultades que la ley les confiere, **RESUELVEN: I.** Declárese notoriamente improcedente el Recurso de Revisión interpuesto por la señora Carolina de los Ángeles Rocha Valverde, en su carácter de **Ex-Responsable Administrativa Financiera de la Alcaldía Municipal de El Ayote, Región Autónoma de la**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RRR-688-17

Costa Caribe Sur en contra de la Resolución Administrativa dictada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República a las diez y cincuenta minutos de la mañana del siete de abril del año dos mil diecisiete, identificada bajo el Código **Nº RIA-CGR-210-17**, y debidamente notificada el veintidós de mayo del año dos mil diecisiete a las diez treinta y cuatro minutos de la mañana.

El presente Auto Administrativo está escrito en dos (2) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Dos (1,052) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes uno de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

IUB/LV/LARJ
Cc: Dirección General Jurídica
Expediente